

# INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Lic. José José Grimaldo Colmenero, Director General del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 1, 3, 4, 5 de la Ley General de Inclusión Para las Personas con Discapacidad; 1, 4, 10, 11 fracciones VI, XX, XXII y XXIII, 12, fracciones IV, XII y XIII, de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad del Estado de Guanajuato; Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 3 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 28, fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad y Acuerdo CD-IGPD/CD-23-2022 de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 29 de noviembre de 2022 del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad; y

## CONSIDERANDO

En Guanajuato enfrentamos el desafío más importante que hemos tenido en la historia reciente; teniendo como principales retos el cuidado de la salud, la educación, la economía familiar y proteger los empleos; al modificar abruptamente la dinámica de impartición de la educación; pérdida del empleo afectando directamente en el ingreso y poder adquisitivo de las familias, aunado al más reciente incremento al costo de bienes y servicios.

En el 2019, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) estimó para Guanajuato una tasa de desocupación promedio anual de 3.7 por ciento; mientras que, con motivo de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), en el 2020 y 2021 la tasa de desocupación promedio anual estimada fue de 5.2 por ciento. A partir del cuarto trimestre de 2021, primer trimestre y segundo trimestre de 2022 se observaron mejoras en las tasas de desocupación, las cuales fueron de 3.9, 3.6 y 2.9 por ciento respectivamente, mismas que se encuentran cercanas e incluso con mejor desempeño a las obtenidas en el año 2019. (Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y empleo -ENOE-, población de 15 años y más de edad; recuperado de [inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/#Tabulados](https://inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/#Tabulados)).

Al igual que a nivel nacional el ingreso de los hogares en la entidad se vio afectado por la pandemia. En Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar disminuyó 2.1 por ciento entre 2018 y 2020, siendo este menor a la disminución de 5.8 por ciento que se dio a nivel nacional.

De acuerdo a la información de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH) recabada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2020 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de \$48,388.00 (cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con lo cual se ubicó en el lugar 17 de las entidades con mayor ingreso corriente total trimestral promedio. (Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares -ENIGH- 2020; recuperado de <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2020/>).

Es por ello que surge la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato, tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

Estamos convencidos de que la innovación, la optimización de los recursos y la mancuerna entre sociedad y gobierno seguirán haciendo de Guanajuato: ¡Grandeza de México!

### CONTEXTO DEL PROGRAMA

En Guanajuato, a través del módulo sobre discapacidad del cuestionario básico del Censo de Población y Vivienda (CPV 2020), se detectaron a 935 mil 673 personas que en mayor o menor medida ven restringida su participación en la sociedad, debido a limitaciones en algunas actividades consideradas como básicas en el día a día, como caminar, ver, escuchar, realizar tareas de autocuidado como bañarse vestirse o comer, recordar cosas así como hablar o comunicarse de tal forma que se es entendido por otros. Además de contar en este total a las personas que reportaron tener alguna condición o problema mental.

De acuerdo con la definición operativa de discapacidad aplicada en el CPV 2020, se considera a población con discapacidad a aquellas personas que responden manifestar una total o muy alta dificultad en cualquiera de las distintas preguntas planteadas, personas con limitación a quienes presenten una leve dificultad, y ambos grupos, pueden o no presentar un problema o condición mental, además de quienes pueden presentar esto último, pero sin ninguna limitación.

#### Distribución de la población con discapacidad según la actividad cotidiana en Guanajuato.

Dificultad	Porcentaje
Caminar , subir o bajar usando las piernas	49.9%
Ver, aún usando lentes	41.6%
Oír, aun usando aparato auditivo	20.8%
Bañarse, vestirse o comer	19.8%
Recordar o concentrarse	18.5%
Hablar o comunicarse	15.4%

Nota: La suma de los porcentajes es mayor a 100%, debido a la población que tiene más de una discapacidad en la actividad cotidiana que realiza

Fuente : INEGI, CPV 2020

El Programa de Gobierno 2018-2024 y su actualización 2021-2024 permite la alineación con el ejercicio y gasto gubernamental a través de varias estrategias transversales. El presente programa se encuentra en la estrategia transversal 7, que tiene como objetivo la incorporación de la perspectiva de discapacidad en el quehacer gubernamental. Dentro de sus principales acciones se encuentran: Favorecer la intervención comunitaria para rehabilitación y acceso a los servicios de salud, implementar el plan de acción para el acompañamiento de pares entre personas con discapacidad, impulsar la acreditación de "Familia Incluyente" a familias donde viven personas con discapacidad, formadas en competencias y plan de vida.

El Programa Sectorial de Desarrollo Social y Humano y su actualización 2019-2024, permite colocar el rumbo de las acciones y funge como instrumento de planeación al contener los objetivos, metas y acciones y proyectos específicos a seguir por las dependencias y entidades que integran el Eje Desarrollo Social y Humano, y que busca dar respuesta a la Agenda Transversal para la Inclusión con Enfoque de Derechos Humanos. Así pues, es que dentro de la Línea Estratégica para el desarrollo de la población en situación de vulnerabilidad se presenta el objetivo de impulsar la incorporación del enfoque de discapacidad en las políticas de desarrollo social, que pertenece a la Agenda Transversal de Derechos Humanos, cuyas líneas de acción son: realizar intervenciones en rehabilitación en la población con discapacidad con deficiencias de corto y largo plazo; así como coordinar en conjunto con autoridades del sector salud y entidades del eje, las acciones para la implementación de la Norma Oficial Mexicana en materia de la Certificación de la Discapacidad; coordinar la incorporación progresiva y homologada del rasgo de discapacidad en los registros administrativos de las entidades y dependencia del sector conforme a estándares internacionales y disposiciones normativas en la materia. Asimismo, abonamos en el Programa Especial de Derechos Humanos al promover el acceso pleno a los derechos humanos de las personas con discapacidad, mediante la promoción de los mismos desde el enfoque de la Convención sobre los Derechos para las Personas con Discapacidad. Participamos también en el Programa Especial para la Igualdad entre Mujeres y Hombres al establecer la coordinación interinstitucional para formar a personas cuidadoras de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, adultas mayores o con enfermedades, en el cuidado, autocuidado y corresponsabilidad con enfoque de género mediante capacitaciones para contribuir a la toma de conciencia acerca de los aspectos relacionados con la autonomía y cuidado de las personas con discapacidad en el contexto familiar, con enfoque de género. En el Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes buscamos realizar intervenciones en materia de rehabilitación y audiolgía en esta población con deficiencias a corto y largo plazo, además de fomentar una cultura de inclusión en los entornos cercanos (familias) de niñas, niños y adolescentes con discapacidad

mediante capacitaciones a padres de familia. Por otro lado, en el Programa Especial de Juventudes se busca promover los derechos de los jóvenes con discapacidad, así como la sensibilización de la juventud para la prevención de accidentes mediante identificación de factores de riesgo mediante capacitaciones a los grupos de interés; y finalmente, colaboramos en el Programa especial de Previsión social de la violencia fomentando la empatía hacia las personas con discapacidad, construyendo una imagen positiva y centrada en las capacidades de las personas con discapacidad.

En Guanajuato detectamos la necesidad de incrementar la cobertura de servicios de salud, incluyendo rehabilitación médica, con el objetivo de ser más asertivos en la detección, prevención y tratamiento de las condiciones de salud; susceptibles de generar situaciones de discapacidad. El alcanzar este objetivo impactaría en la mejora de la calidad de vida de las personas, disminuiría los costos de atención a largo plazo, y los costos secundarios producto de las pérdidas derivadas de dejar de aportar a la economía del país mediante el trabajo remunerado.

## ACUERDO

**Artículo Único.** Se expiden los Lineamientos del Programa PB0814 Administración y Operación del Centro de Rehabilitación Visual (CEREVI) para el ejercicio presupuestal 2023, para quedar en los siguientes términos:

### LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PB0814 ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN VISUAL (CEREVI) PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023

#### CAPÍTULO I Disposiciones Preliminares

##### Objeto de los lineamientos

**Artículo 1.** Las disposiciones de estos Lineamientos tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa PB0814 Administración y Operación del Centro de Rehabilitación Visual (CEREVI) para el Ejercicio 2023, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

##### Glosario

**Artículo 2.** Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **CEREVI:** Centro de Rehabilitación Visual, instancia ejecutora del Programa.
- II. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- III. **Contraloría Social:** es la participación de las personas beneficiarias los beneficiarios de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- IV. **Cirugía:** Es la atención médico quirúrgica que se ocupa de resolver las enfermedades a través de un procedimiento invasivo, aplicando técnicas especializadas.
- V. **Consulta:** es el tiempo en que el o la persona beneficiaria está junto al profesional de la Salud Visual en un espacio determinado (el consultorio), mientras le brinda su parecer y recomienda los pasos a seguir.
- VI. **Consejo Clínico:** Órgano colegiado que sesionará con la finalidad de analizar, debatir, consensar y tomar decisiones para el ingreso de candidatos y usuarios de internamiento.
- VII. **Cuotas de recuperación:** Monto establecido, como pago de recuperación por los servicios recibidos. Establecidos de acuerdo al nivel tabular asignado, de acuerdo al nivel socioeconómico del paciente,

determinado con base al estudio socioeconómico elaborado por el área de Trabajo Social del El Centro de Rehabilitación Visual (CEREVI), con base en los Lineamientos de Trabajo Social del INGDIS.

**VIII. Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona, este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.

**IX. Discapacidad:** Es la interacción negativa entre una persona con una condición de salud y las barreras físicas o sociales que impone el entorno.

**X. Discapacidad Visual:** Aquella condición bajo la cual ciertas personas presentan alguna deficiencia sensorial a través de baja visión (leve, moderada o severa) o ceguera total, y que afecta la forma de interactuar y participar plenamente en la sociedad

**XI. Dirección de Rehabilitación:** Instancia normativa y rectora de las unidades municipales de rehabilitación en el estado para la atención a las personas con discapacidad.

**XII. Expediente Clínico:** Conjunto único de información y datos personales de un paciente, que puede estar integrado por documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de otras tecnologías, mediante los cuales se hace constar en diferentes momentos del proceso de la atención médica, las diversas intervenciones del personal del área de la salud, así como describir el estado de salud del paciente; además de incluir en su caso, datos acerca del bienestar físico, mental y social del mismo, bajo las directrices de la Norma Oficial Mexicana-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.

**XIII. Expediente simplificado:** Para efectos de estos lineamientos, es aquel expediente generado para aquellas personas que acuden a recibir servicios de prestación única (estudios especiales, órtesis y certificados de discapacidad).

**XIV. INGDIS.** - Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad.

**XV. Lineamientos:** los Lineamientos del Programa PB0814 Administración y Operación del Centro de Rehabilitación Visual (CEREVI).

**XVI. Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;

**XVII. NNA:** Niñas, niños y adolescentes

**XVIII. Persona Beneficiaria:** Persona que cuenta con expediente clínico en CEREVI, y que cumple todos los requisitos de estos lineamientos.

**XIX. Perspectiva de Género:** La visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones.

**XX. Programa:** Programa PB0814 Administración y Operación del Centro de Rehabilitación Visual (CEREVI) para el ejercicio presupuestal 2023.

**XXI. SIPINNA:** Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

**XXII. Tarjeta GTO Contigo Sí:** herramienta de simplificación administrativa de la Estrategia GTO Contigo Sí, que fortalece la identidad social de la población guanajuatense fomentando la pertenencia e inclusión social; facilitando el acceso a los programas y servicios otorgados por el Gobierno del Estado de Guanajuato. Además de promover el acceso a descuentos y beneficios ofertados por establecimientos del sector público y privado en materia de salud, cultura, educación, deporte, medicamentos y artículos varios a precios preferenciales, para fortalecer el gasto familiar y fomentar el comercio local;

## CAPÍTULO II Del Programa

### Objetivo general del Programa

**Artículo 3.** El Programa tiene por objetivo general el otorgar atención especializada en salud visual oportuna, profesional y de calidad a toda la población, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas que presenten alguna limitación funcional visual, teniendo como marco el plan de gobierno, alineación a los objetivos de desarrollo sostenible y programas sectoriales, e incrementar cualitativamente la atención a la población demandante de los servicios de rehabilitación visual.

### Objetivos Específicos del Programa

**Artículo 4.** Son objetivos específicos del Programa:

- I. Proporcionar servicios especializados para la detección y tratamiento de alteraciones visuales, consulta médica especializada, prescripción de lentes y tratamientos médicos quirúrgicos.
- II. Realizar intervenciones en rehabilitación visual en la población con discapacidad y personas con deficiencias de corto y largo plazo.
- III. Promover el acceso pleno a los derechos humanos de las personas con discapacidad.
- IV. Promoción de los derechos de las personas con discapacidad dirigida particularmente a personas con discapacidad visual, sus familias, organismos públicos, privados y del sector social relacionados, desde el enfoque de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- V. Promover los derechos de los jóvenes con Discapacidad.
- VI. Promover, de manera específica derechos de personas con discapacidad visual entre personas jóvenes, sus familias o funcionarios relacionados con la atención a este grupo poblacional, desde los ámbitos de atribución de las unidades administrativas del INGUDIS.
- VII. Fomentar una cultura de inclusión en los entornos cercanos (familias) de NNA con discapacidad.
- VIII. Incorporar criterios homologados para la identificación del rasgo de discapacidad en las acciones y programas públicos de las dependencias y entidades que integran el SIPINNA.
- IX. Fortalecer las capacidades institucionales para intervenciones bajo el principio de interés superior del menor con enfoque de modelo social y de derechos humanos de la discapacidad.
- X. Sensibilizar a la población en general para la prevención y cuidado de la visión mediante la identificación de factores de riesgo, buenos hábitos y chequeo anual mínimo.

### Población Objetivo

**Artículo 5.** La población objetivo del programa es: Personas que presentan alguna alteración en la agudeza visual o enfermedad de la visión, que ocasione dificultad para realizar actividades de la vida diaria que residen en Guanajuato.

### Responsable del Programa

**Artículo 6.** El INGUDIS, a través del Centro de Rehabilitación Visual (CEREVI) es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

### Tipo de Programa

**Artículo 7.** El presente Programa es de servicios, ya que se ofrece un conjunto de actividades con el fin de atender necesidades específicas de determinada comunidad: de salud, de rehabilitación, etc.

Siendo importante mencionar que dentro del INGUDIS, contamos dentro de nuestras atribuciones y procedimientos, con personal especialista en otorgar valoración por parte de optometristas calificados, así como consulta por oftalmólogos ofreciendo tratamiento médico quirúrgico a personas que lo requieran, así como prescripción de lentes o realización de estudios especiales en oftalmología, enfocando el servicio y la atención, en los servicios mencionados.

**Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración**

**Artículo 8.** El Centro de Rehabilitación Visual (CEREVI) del INGDUDIS establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

**CAPÍTULO III  
De los Apoyos y Servicios****Apoyos y Servicios**

**Artículo 9.** El Centro de Rehabilitación Visual (CEREVI), previa validación de cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para cada uno y el entero de la cuota de recuperación correspondiente al grado de vulnerabilidad, ofrece los siguientes servicios.

**I. Consulta Externa**

Servicios de atención médica y paramédica que se ofertan en consultorio, en los que se realiza una valoración visual por el personal del área médica del Centro de Rehabilitación Visual.

- a) Consulta de Optometría
- b) Consulta de Oftalmología

**II. Estudios Especiales**

Área especializada en el Centro de Rehabilitación Visual para la realización de estudios visuales con la finalidad de diagnosticar oportunamente, dar seguimiento y tratar enfermedades y patologías oculares.

- a) Campimetría
- b) Microscopía Especular.
- c) Cálculo de Lente intraocular
- d) OCT
- e) Queratometría.

**III. Programa de Cirugía**

El programa de cirugía permite la realización de procedimientos quirúrgicos para el tratamiento de patologías oculares en Centro de Rehabilitación Visual, en estos procedimientos es necesario haber pasado a la consulta externa y haber sido programados para su cirugía, cumpliendo todos los requisitos necesarios.

- a) Catarata.
- b) Pterigión.
- c) Glaucoma.
- d) Capsulotomía con láser.
- e) Otros.

**IV. Óptica**

Taller de lentes y óptica ofrecen atención desde asesoría hasta la realización de lentes que se generan en el Centro de Rehabilitación Visual. Se pueden recibir trabajos foráneos con receta de ópticas particulares, sin embargo, bajo riesgo propio del paciente de la prescripción. Para efecto de garantía en la elaboración de lentes, los trabajos deben de ser solicitados con una receta propia del Centro de Rehabilitación Visual.

- a) Lentes Monofocales.
- b) Lentes Bifocales.
- c) Lentes de Lectura.
- d) tinte de las micas
- e) otros.

## V. Campañas

Las campañas son servicios brindados en el Centro de Rehabilitación Visual o extramuros, para la atención masiva de personas en materia de salud visual, desde valoración de agudeza visual, exploración ocular completa, hasta realización de procedimientos quirúrgicos, con la finalidad de evitar el rezago en la atención de pacientes, al igual que para acercar los servicios a los diferentes lugares en el Estado. Estos servicios se programan con tiempo para poderlos llevar a cabo y no son permanentes, dependiendo del personal operativo y de insumos necesarios.

- a) Prevención y Detección de Alteraciones Visuales.
- b) Jornadas Quirúrgicas de patologías oculares.
- c) Visita a los Municipios para Información y Atención.

## VI. Brigadas de salud visual.

Para recibir atención en cualquiera de estos servicios, por primera vez, es indispensable realizar el trámite de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 8 de los presentes lineamientos. Tratándose de consultas subsecuentes, bastará con la tramitación de las citas y cubrir el costo de la cuota de recuperación, de acuerdo al nivel tabular asignado.

### Requisitos y Procedimiento de acceso

**Artículo 10.** El Centro de Rehabilitación Visual (CEREVI) es el área ejecutora del programa adscrita a la Dirección de Rehabilitación del INGDIS cuyos requisitos se establecen bajo las siguientes condiciones:

#### I. Para recibir atención en consulta externa:

Contar con cita previa la cual se solicitará de manera presencial en CEREVI o por vía telefónica al número: 472 117 93 30 y al 472 117 93 39. Tomando en cuenta que, si es paciente de primera vez, debe incluir los requisitos indispensables siguientes:

- a). - Solicitud de acceso al programa (anexo 1 solicitud «GTO Contigo Sí»)
- b). - Copia de credencial de elector o identificación oficial vigente (en caso de menor de edad, el de su padre, madre o tutor legal) y/o Copia de la Tarjeta «GTO Contigo Sí»;
- c). - Copia del CURP del paciente y copia del CURP en su caso del tutor o responsable económico y/o Copia de la Tarjeta «GTO Contigo Sí»;
- d). - Copia de comprobante de domicilio del año 2023 y/o Copia de la Tarjeta «GTO Contigo Sí»;
- e).- Para mayor información consulte la página de INGDIS en el siguiente link: <https://ingudis.guanajuato.gob.mx/centro-de-rehabilitacion-visual/>
- f).- Copia de comprobante de ingresos (proveedor económico) o equivalente conforme los 7.- Lineamientos de Trabajo Social disponibles en <https://ingudis.guanajuato.gob.mx/normatividad/> Pasar a trabajo social
- g). - Cubrir cuotas de recuperación

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo, será en las Ventanilla de Recepción/Archivo del Centro de Rehabilitación Visual del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, ubicado en calle Hacienda Silao #900 col. Fraccionamiento La Hacienda en Silao de la Victoria, Guanajuato.

#### II. En caso de contar con la Tarjeta «GTO Contigo Sí» o cualquiera de las modalidades de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO»; exime de los incisos a) al c), traer copia de la misma.

- a. Del inciso a) al c) son requisitos indispensables para que se le otorgue la atención de primera vez en Centro de Rehabilitación Visual y para abrir expediente, de no contar con todos los requisitos solicitados, se reprogramará su cita.
- b. En caso de ser paciente subsecuente, deberá indicar el número de expediente, municipio y teléfono, sin olvidar presentar su carnet de citas.

c. En caso de DIF municipales, y órganos o dependencias municipales o del estado, deberán respetar el número de citas, horario y personas citadas, cualquier cambio deberá notificar con anticipación 48 horas al área administrativa de CEREVI.

**III. Para las personas beneficiarias del Sistema Municipal DIF que asisten por primera vez:**

- a) Presentarse 10 minutos antes del horario indicado al área de archivo/recepción, con los siguientes documentos:
- b) Estudio socioeconómico elaborado por el Sistema Municipal DIF.
- c) Copia de credencial de elector o identificación oficial vigente (en caso de menor de edad, el de su padre, madre o tutor legal).
- d) Copia del CURP del paciente y copia del CURP en su caso del tutor o responsable económico.
- e) Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.
- f) Para mayor información consulte la página de INGUDIS en el siguiente link: <https://ingudis.guanajuato.gob.mx/centro-de-rehabilitacion-visual/>
- g) Acudir acompañado por un adulto responsable.

Al cubrir los requisitos, se asigna un número de expediente clínico, se realiza o verifica estudio socioeconómico, se cobra cuota de recuperación, y se incluye en el padrón de beneficiarios del año fiscal 2023.

**IV. Para las personas beneficiarias subsecuentes:**

- a) Presentarse media hora antes del horario indicado en el archivo/recepción del Centro de Rehabilitación Visual, con su carnet de citas,
- b) Presentar estudios que el médico le haya solicitado de ser el caso,
- c) Estudio de laboratorio reciente de hemoglobina glicosilada (no mayor de cinco días), en caso de padecer diabetes.

**V. Para las personas beneficiarias que sean programadas para Cirugía:**

Deben cumplir con todo su protocolo de estudios y presentarse el día de su cirugía, de la siguiente forma:

- a) Acudir a las 8:30 am con un acompañante adulto responsable.
- b) Consumir su último alimento a las 10:00 pm la noche anterior a la cirugía, y que sea una cena ligera.
- c) Higiene personal (acudir bañado y con los dientes lavados).
- d) Cara limpia sin maquillaje, no ojos pintados, no usar postizos (pestañas, mechones, etc...).
- e) No traer prótesis dentales removibles (Dejarlas en casa).
- f) No tomar medicinas para la enfermedad de diabetes mellitus, solo en la mañana de tu cirugía, después se toma normal
- g) No tomar Aspirina o Aspirina-Protect desde 7 días (una semana) antes de la fecha de tu cirugía.
- h) Puedes tomar el resto de tus medicamentos (para la presión, corazón o riñones, etcétera) incluso en la mañana de la cirugía con un trago de agua simple.
- i) No traer joyas (aretes, pulseras, anillo, collares), ni objetos de valor.
- j) No traer uñas largas o pintadas.
- k) Si presentas alguna infección respiratoria (gripe, tos, enfermedad de la garganta), comentar al médico cuanto antes.
- l) Traer su medicamento en el caso que esté tomando alguno.

**VI. Pacientes con padecimientos de urgencia:**

En el Centro de Rehabilitación Visual no contamos con servicio de urgencias, debido a que es un centro de consulta externa y cirugía ambulatoria y no tiene la infraestructura ni el personal requerido para tal, sin embargo, es frecuente que lleguen pacientes con algún tipo de cuerpo extraño superficial que debe atenderse de manera urgente. Para tales casos, con previa autorización de la Coordinación de Centro de Rehabilitación Visual, se podrá atender al paciente que así lo amerite y cuyo problema pueda resolverse en el servicio de optometría,

con una cuota de recuperación establecida para todos por igual; es necesario cumplir con los requerimientos habituales de una consulta de primera vez, como son: documentos personales, apertura de expediente, entrevista por trabajo social y ser pacientes para la atención de su situación de urgencia. En caso de requerir seguimiento a su padecimiento, y que el paciente desee atenderse en Centro de Rehabilitación Visual, entonces se le otorgará una cita. Los padecimientos no mencionados en este rubro, no serán atendidos como urgencia en el Centro de Rehabilitación Visual.

**Expediente Clínico:**

La integración del expediente clínico para su seguimiento en el proceso de rehabilitación por el Centro, se realizará en estricto apego a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del expediente clínico

- a) Estudio socioeconómico
- b) Valoración optométrica y oftalmológica
- c) Historia clínica
- d) Hoja de evolución
- e) Recibo de pago del servicio
- f) Consentimiento informado de la persona beneficiaria

No se permitirá el ingreso al Centro de Rehabilitación Visual a personas bajo influencia de sustancias psicotrópicas o alcohol.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo, será en las Ventanillas de Atención del Centro de Rehabilitación Visual (CEREVI) adscrito al INGUDIS en: Calle Hacienda Silao, número 900, Fraccionamiento La Hacienda en Silao de la Victoria, Guanajuato.

En el Centro de Rehabilitación Visual se atiende a personas con discapacidad de los 46 municipios, de todas las edades con un horario de atención de 8:30 a 16:00 horas y el área de óptica es de 11:00 a 14:00 horas. Teléfono: 472 117 93 38 y 472 117 93 39.

La persona beneficiaria recibirá un carnet de citas al presentar toda su documentación, mismo que deberá presentar en lo subsecuente para recibir cualquier servicio, en caso de no traerlo se tiene un costo por la reposición del mismo.

De haber sido paciente del CEREVI, cuyo expediente clínico no se encuentre vigente, deberá hacerlo de conocimiento y proporcionar la información y documentación necesaria que se le solicite para la actualización del expediente.

**Metas programadas**

**Artículo 11.** El Programa tiene como meta otorgar 5,990 (cinco mil novecientos noventa) consultas especializadas en optometría y oftalmología, 1,179 (mil ciento setenta y nueve) servicios de lentes y óptica, 385 (trescientos ochenta y cinco) estudios especializados de diagnóstico, 235 (doscientos treinta y cinco) cirugías de oftalmología.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

**CAPÍTULO IV  
Gasto****Programación presupuestal**

**Artículo 12.** El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al identificado con la clave PB0814, «Programa Administración y Operación del Centro de Rehabilitación Visual». Mismo que forma parte del componente E007.C03 «(Acciones en materia de rehabilitación visual realizadas)» del programa presupuestario (E007.C03) «(Administración y Operación del Centro de Rehabilitación Visual (CEREVI))», alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

El monto del recurso aprobado para el Programa PB0814 es de \$6,545,168.50 (seis millones quinientos cuarenta y cinco mil ciento sesenta y ocho pesos 50/100 M.N.)

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por el INGUDIS.

#### Métodos de comprobación del gasto

**Artículo 13.** Son métodos de comprobación del gasto:

- I. La validación y registro de los comprobantes fiscales derivados del ejercicio del gasto, de acuerdo a los lineamientos que para tales efectos emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
- II. Las notas clínicas donde se registre el acceso a los servicios, la indicación de los mismos y la evolución de las personas beneficiarias en las notas y en procedimientos médicos quirúrgicos.
- III. La firma de recepción de los lentes entregados, únicamente aplica a los bienes tangibles derivados de los servicios de taller de lentes y óptica.

#### Procedimiento para el reintegro de recursos

**Artículo 14.** Los recursos no ejercidos serán reintegrados, cuando, de su ejercicio, se deriven ahorros presupuestarios, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución durante el ejercicio fiscal y deberá realizarse dentro de los términos y condiciones que, para tal efecto, emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato al cierre del ejercicio fiscal.

### CAPÍTULO V Del Resguardo de Información

#### Resguardo de Información

**Artículo 15** Todos los pacientes deberán estar registrados en un expediente clínico que se resguardará en el archivo clínico y en una base de datos del Archivo Clínico del Centro, con los criterios que marca la Ley de Archivos Generales del Estado y los Municipios de Guanajuato, así como la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 del Expediente Clínico.

### CAPÍTULO VI De las cuotas de recuperación

#### Cuotas de Recuperación

**Artículo 16.** El costo de los servicios se determina mediante la aplicación de un estudio socio-económico por el Departamento de Trabajo Social, el cual designa un nivel del 1 al 6 y de acuerdo al tabulador oficial de cuotas de recuperación autorizado por el Consejo Directivo del INGUDIS para el ejercicio fiscal vigente 2023 disponible en <https://ingudis.guanajuato.gob.mx/normatividad/>

Las cuotas de recuperación tienen por objeto contribuir al logro de los objetivos institucionales constituyendo fuentes de recurso adicionales, y su aplicación deberá garantizar mejores condiciones físicas de los equipos e infraestructura instalada, así como elevar el nivel de operatividad, eficiencia, productividad y calidad de los servicios.

### CAPÍTULO VII Marco Institucional

#### Responsable de Información y Documentación

**Artículo 17.** El Centro de Rehabilitación Visual (CEREVI) es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria de los Programas autorizados para cada ejercicio fiscal. Se encargará de la integración y actualización del padrón de personas beneficiarias, se hará distinción por sexo y edad, garantizando el uso y protección de datos personales en términos de las disposiciones normativas, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

**Instancia Normativa**

**Artículo 18.** El Centro de Rehabilitación Visual (CEREVI) basa sus servicios en el Reglamento Interior del INGUDIS. Asimismo, la unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

**Instancia Coordinadora**

**Artículo 19.** Los servicios y colaboraciones del Centro de Rehabilitación Visual (CEREVI) estarán coordinados por el titular de la Dirección de Rehabilitación.

**Instancias de Control y Vigilancia**

**Artículo 20.** Los organismos encargados de vigilar y dar seguimiento a la aplicación de los recursos públicos son los siguientes:

- I. Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.
- II. Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.
- III. Órgano Interno de Control.

**CAPITULO VIII****Derechos, Obligaciones, Sanciones y Responsabilidades*****Derechos de las personas beneficiarias***

**Artículo 21.** Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato;
- VIII. Los demás que se desprendan de estos Lineamientos

**Obligaciones de las Personas Beneficiarias**

**Artículo 22.** Las obligaciones de las personas beneficiarias se resumen en:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estos lineamientos;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas,
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas beneficiarias.

**Particularidades del procedimiento de atención**

**Artículo 23.** Las personas beneficiarias durante el procedimiento de atención, deberán observar lo siguiente:

- I. Llegar 15 minutos antes de sus citas, con su carnet para pasar a caja y hacer el pago correspondiente del servicio al que acude. Recuerde que **sin carnet no se atenderá**.
- II. Sólo habrá tolerancia de 5 (cinco) minutos, ya que se consume tiempo de otros usuarios, por lo que esperamos su comprensión al respecto.
- III. Es requisito indispensable presentar su recibo de pago, previo al ingreso de cualquier servicio.
- IV. Asistir aseado.
- V. No se permite ingerir alimentos dentro de las áreas de servicio.
- VI. No debe hacer mal uso del equipo o de las instalaciones, recordar que son para el uso de todos.
- VII. Traer el material que sea solicitado, de forma previa, para los servicios que tenga programados para mi atención, en caso contrario, no se otorgará la atención.
- VIII. Acudir a todos los servicios que se tienen programados
- IX. Si tiene alguna infección, fiebre, o malestar general, no acuda. Puede justificar su inasistencia a los teléfonos 472 117 93 38 y 39.
- X. La persona deberá acudir con algún acompañante mayor de edad con capacidad de toma de decisión y para apoyo en caso de necesitar dilatación pupilar para mayor exploración.
- XI. Informar de cualquier molestia ocasionada por su tratamiento oportunamente a personal de enfermería o médico tratante.
- XII. Cuidar el mobiliario y hacer buen uso de las instalaciones.
- XIII. Si acude con niños, por favor estar al pendiente de ellos para evitar accidentes y deben estar siempre acompañados de una persona adulta.
- XIV. Los familiares y acompañantes deberán permanecer en la sala de espera, incluyendo menores de edad.
- XV. No tomar cosas ajenas, si se le sorprende será dado de baja y consignado a las autoridades correspondientes.
- XVI. No se permitirá entrada al centro en caso de asistir en estado de ebriedad o intoxicado por cualquier sustancia.
- XVII. No deberá asistir enfermo a consulta ni a tratamiento, existe riesgo de contagiar a otros usuarios. Debe justificar su inasistencia.
- XVIII. No se permite el acceso a personas ajenas al área de quirófanos.
- XIX. Las demás que se desprendan de estos lineamientos y del resto del marco jurídico aplicable al programa

#### **Obligaciones de la unidad administrativa responsable del Programa**

**Artículo 24.** La unidad administrativa del Centro de Rehabilitación se obliga a:

- I. Ejercer con responsabilidad el recurso asignado.
- II. Transparentar los procesos administrativos relacionados a la ejecución del programa.
- III. Utilizar los servicios exclusivamente para los fines para los que fueron autorizados
- IV. Proporcionar oportunamente la información que le sea solicitada a través del INGUDIS y demás instancias para operar, vigilar o fiscalizar la operación general del programa y en su caso, informar los motivos por los que no hayan sido aplicados.

#### **Obligaciones del personal**

**Artículo 25.** Las obligaciones del personal se resumen en:

- I. Proporcionar un servicio óptimo con calidad y calidez, así como fomentar los valores que rigen nuestra Institución.
- II. Atender a todo aquel paciente que previamente ha solicitado cita y que cumpla con los requisitos indispensables para apertura de expediente. .
- III. Tratar con respeto y dignidad a toda persona que acuda al Centro de Rehabilitación.
- IV. No cobrar servicios fuera de lo estipulado en lineamientos, reglas de operación y tabulador vigentes
- V. Escuchar y atender, las quejas o sugerencias que el usuario haga de conocimiento, respondiendo de forma verbal y escrita de conformidad con el protocolo de atención a personas con discapacidad vigente.
- VI. Mejora continua de los procesos de atención y administrativos atendiendo a los programas y agenda de mejora regulatoria.

**Sanciones**

**Artículo 26.** Las personas beneficiarias del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios por falsedad de información. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

Las personas beneficiarias del programa que dentro de las instalaciones del Centro de Rehabilitación Visual (CEREVI), realicen cualquier acto ilícito como (robo, asalto, actos de violencia, acoso sexual, o cualquier tipo de violencia ya sea a personal adscrito, servidor público u otras personas beneficiarias) se les negará el servicio de manera inmediata, se pondrá a disposición de las autoridades correspondientes y de ser necesario se levantará la querrela o denuncia correspondiente.

**Responsabilidades**

**Artículo 27.** Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estos Lineamientos serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

**Mecanismos de exigibilidad**

**Artículo 28.** Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
- II. Cuando una persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- III. Cuando una persona interesada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en los presentes Lineamientos, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición. El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en el Centro de Rehabilitación Visual, ubicado en Calle Hacienda Silao, número 900 Fraccionamiento la Hacienda en Silao de la Victoria, Guanajuato.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

**Participación social**

**Artículo 29.** El INGUDIS propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

**Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración**

**Artículo 30.** El INGUDIS establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

**CAPÍTULO VI****Equidad, Inclusión y Diversidad Social****Perspectiva de Género**

**Artículo 31.** El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

**Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social**

**Artículo 32.** El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estos Lineamientos.

El INGUDIS promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

**CAPÍTULO VI****Monitoreo, Evaluación e Indicadores****De las Auditorías y Evaluación Gubernamental**

**Artículo 33.** Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

**Informe para la Gestión por Resultados**

**Artículo 34.** Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**Monitoreo, evaluación e indicadores**

**Artículo 35.** Los mecanismos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto, así como para ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación, serán de conformidad conforme a lo establecido por el INGUDIS y conforme a lo señalado en la fracción IX del artículo 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato

**Publicidad informativa**

**Artículo 36.** La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

**CAPÍTULO VI****Disposiciones Complementarias****Transparencia**

**Artículo 37.** La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: [http://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion\\_publica\\_.php](http://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_.php) así como en la página web del INGUDIS <https://ingudis.guanajuato.gob.mx/>.

**Denuncias**

**Artículo 38.** Estas podrán ser presentadas por los pacientes con discapacidad, sus familiares o por la población en general, a través de los siguientes canales institucionales de quejas y denuncias:

**Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas:** Conjunto Administrativo Pozuelos s/n C.P. 36080 Guanajuato, Gto. Tel. (473) 735-13-00

**Órgano Interno de Control INGUDIS:** Calle La Hacienda Silao No. 900 Colonia Fraccionamiento Hacienda Silao, Silao, Gto. Tel. (472) 1179330

**Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico (CECAMED):** Santa Clara s/n col. Las Misiones CP 36567 Irapuato, Gto. Tel 462 624 9404.

**Procedimiento de Denuncias**

**Artículo 39.** Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa PB0814 Administración y Operación del Centro de Rehabilitación Visual (CEREVI), ante esta Centro de Rehabilitación Visual (CEREVI) adscrito al INGUDIS o ante el Órgano Interno de Control del INGUDIS, a través de los siguientes medios:

- I. Mediante escrito dirigido al Director General del INGUDIS de manera física o al correo [ingudis@guanajuato.gob.mx](mailto:ingudis@guanajuato.gob.mx)
- II. Ante el Órgano Interno de Control del INGUDIS de manera física.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del INGUDIS deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

**Formatos**

**Artículo 40.** Los formatos referidos y los presentes Lineamientos estarán disponibles en la siguiente liga: <https://ingudis.guanajuato.gob.mx/>.

**Aplicación imparcial de recursos públicos**

**Artículo 41.** La aplicación de los presentes Lineamientos debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS****Vigencia**

**Artículo Primero.** Los presentes Lineamientos tendrán vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y hasta el 31 de diciembre de 2023.

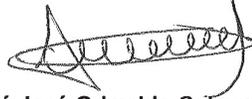
**Acciones, procedimientos y procesos pendientes**

**Artículo Segundo.** Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2022 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de los presentes, se sujetarán a las disposiciones contenidas en los «Lineamientos del Programa para la Administración y Operación del Centro de Rehabilitación para el ejercicio fiscal de 2022».

**Derogación de disposiciones**

**Artículo Tercero.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia del Centro de Rehabilitación Visual (CEREVI) adscrito al INGDIS que expresamente se opongán a los presentes Lineamientos.

Dado en la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, a los 10 días de enero de 2023.



Lic. José José Grimaldo Colmenero  
Director General

Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad



